Nota DNC N°7217/2023

Asunción, 31 de agosto de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	433523
Expediente	313560
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Alquiler de inmueble determinado para la Biblioteca Nacional de Agricultura (BINA)
Entidad	Ministerio de Agricultura y Ganadería
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados:

Teniendo en cuenta los documentos remitidos por la contratante en fecha 24 de agosto de 2023, realizamos las siguientes reiteraciones:

1. Se solicita la remisión del acto administrativo que aprueba el Dictamen DC A.L. N° 127/2023, de fecha 24 de agosto de 2023.
2. Entre las documentaciones adjuntas no se encuentra el dictamen de precios referenciales conforme a los lineamientos de la Resolución DNCP N°1890/2020, por lo que solicitamos remitirlo, con sus antecedentes. **(reiteración)**
3. Entre las documentaciones remitidas no obra la constancia de plurianualidad FG-04. Solicitamos remitirla. **(reiteración)**
4. El formulario de Análisis de Costo Beneficio remitido, no se encuentra completo conforme lo estable la Resolución DNCP N° 4441/21, (se ha modificado los datos mínimos requeridos en el formulario utilizar la proforma sin eliminar apartados), se solicita a la contratante remitir el documento completo y ajustar el formulario al Anexo de la Resolución. **(reiteración)**
5. Con relación a las observaciones N° 1, de la Nota DNC N° 6780/2023, manifestamos cuanto sigue: *"hemos tomado conocimiento de la respuesta de la contratante, por lo que se señala que queda bajo la exclusiva responsabilidad de la convocante, la legalidad o no de las respuestas ofrecidas."*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03.*

Verificador: laocampos